



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE ABRIL DE 1997	Suplemento al B 5701
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 11318

## DECRETO No. 260

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

TERCERO.- A las Comisiones Permanentes de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción II, inciso B y fracción IV, inciso C, del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente que contiene la solicitud de suspensión, renuncia o baja de Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco; por lo que

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36, FRACCIONES I Y XXXII, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 14 de Febrero del presente año, fue recibido por este H. Congreso del Estado, el oficio número pm/059/97 de fecha 13 de febrero de 1997 suscrito por el Dr. Héctor Muñoz Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en donde solicita la suspensión, renuncia o baja como Regidores Propietarios de ese H. Ayuntamiento de los CC. Rodolfo Cordero Morales, cuarto regidor; José Reyes Hernández Hernández, quinto regidor; José Torres López, sexto regidor; Adán Ruiz Martínez, octavo regidor; José Juan Arias de la Cruz, noveno regidor; y Cesareo Sánchez Jiménez, onceavo regidor. Sustentando su petición en la supuesta violación sistemática a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, afirmando que no han atendido el ramo de la Administración Municipal que les fue encomendado por el H. Ayuntamiento, además que no han concurrido a las ceremonias cívicas a que fueron citados y no han asistido a los actos solemnes como lo es el Informe de Gobierno Municipal; solicitando también se le dé el reconocimiento de Regidores Propietarios a los CC. Antonio Morales Jiménez, suplente del cuarto regidor; Amanda Ramos López, suplente del quinto regidor; Samuel Gerónimo Jiménez, suplente del sexto regidor; Florinda Marín Cárdenas, suplente del octavo regidor; Juan Fernández Vinagre, suplente del noveno regidor; y Gilberto Gallegos Arias, suplente del onceavo regidor.

PRIMERO.- Que del análisis minucioso del expediente en estudio, se observa que el motivo por el cual el C. Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco solicita la suspensión, renuncia o baja de los CC. Regidores Propietarios Rodolfo Cordero Morales, cuarto regidor; José Reyes Hernández Hernández, quinto regidor; José Torres López, sexto regidor; Adán Ruiz Martínez, octavo regidor; José Juan Arias de la Cruz, noveno regidor; y Cesareo Sánchez Jiménez, onceavo regidor, es porque estos "no han atendido el ramo de la Administración Municipal que les fue encomendado por el H. Ayuntamiento", argumento que conforme a derecho incurre en obscuridad y falta de precisión y deja en estado de indefensión a los ciudadanos regidores que pretenden suspender, toda vez que no precisa que actos de la Administración Municipal que les fue encomendado por el H. Ayuntamiento han dejado de atender, y más aun cuando este argumento está sustentado en una mera suposición, ya que así se observa al no estar apoyado por medio de prueba alguna; asimismo argumenta también que no han concurrido a las ceremonias cívicas a que fueron citados por el Presidente Municipal, sin embargo, no consta en el expediente en estudio; primeramente que fueran citados y posteriormente constancia alguna de que no hayan asistido a dichas ceremonias, por lo que ante tal situación el citado argumento también puede considerarse como una mera suposición ya que no se encuentra sustentado por ningún elemento de prueba que así lo demuestre. Por otra parte se expresa también que no han asistido a los actos solemnes como lo es el Informe de Gobierno Municipal, sin que también exista prueba fehaciente alguna que corrobore tal afirmación.

SEGUNDO.- Que con oficio de fecha 5 de marzo del presente año, suscrito por el Dip. Lic. Pedro Jiménez León, Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, se le dio cuenta al Dip. Nicolás Heredia Damián, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, del oficio recibido y signado por el C. Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual solicita la suspensión de los Regidores Propietarios y se reconozca como tales a los Suplentes, lo anterior para sus observaciones y consideraciones que de acuerdo al marco legal vigente tuviera al respecto.

SEGUNDO.- Cabe destacar, que la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, informó a estas Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, en virtud de la vista que se le dio respecto del escrito signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en donde solicita la suspensión, renuncia o baja de Regidores Propietarios de ese H. Ayuntamiento, que oportunamente requirió al Dr. Héctor Muñoz Ramírez, para que aportara elementos de pruebas suficientes para acreditar la imputación y la presunta responsabilidad de dichos regidores, requerimiento que a la fecha hizo caso omiso, ya que no aportó medio probatorio alguno.

**TERCERO.-** Que el H. Congreso del Estado está facultado por el artículo 36, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para suspender por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por causas graves, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan, por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO No. 260**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** No ha lugar ni procede acordar favorable la suspensión, renuncia o baja de los CC. Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, CC. Rodolfo Cordero Morales, cuarto regidor; José Reyes Hernández Hernández, quinto regidor; José Torres López, sexto regidor; Adán Ruiz Martínez, octavo regidor; José Juan Arias de la Cruz, noveno regidor; y Cesareo Sánchez Jiménez, onceavo regidor, solicitada por el C. Héctor Muñoz Ramírez, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, por las consideraciones expuestas en los puntos primero, segundo y tercero de este decreto; en consecuencia, requiérase al C. Presidente Municipal, Dr. Héctor Muñoz Ramírez para que a partir de hoy 23 de abril de 1997, restable en sus funciones como Regidores Propietarios a los ciudadanos mencionados, debiéndoseles retroactivamente restituir las dietas que a la fecha les fueron suspendidas, así como sus respectivas comisiones de trabajo propias de ese H. Ayuntamiento. Habiéndose notificado por escrito el dictamen correspondiente al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. LIC. ÁLVARO CASTRO MARÍN, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

  
LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

  
LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.